

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL
Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmp17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de julio de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 001239 - 00

Revisadas las presentes diligencias, se procede a ejercer control oficioso de legalidad en este trámite, amparándose en el deber contenido en el artículo 132 del Código General del Proceso, sobre el auto del 3 de diciembre de 2019 (f. 17) por el cual se rechazó la solicitud de prueba extraprocesal por causa de compensación en el reparto.

La compensación por reparto no procede en este caso porque una vez fueron verificadas las diligencias previamente repartidas a este despacho el 20 de noviembre de 2019 se encontró que las mismas no son las idénticas a las que tratan el presente asunto, razón por la cual no procede aplicar aquel criterio, debiendo ser corregida la actuación irregular, calificándose la solicitud.

Frente a la existencia de irregularidades procesales en el trámite respectivo el juez tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para corregirlas o sanearlas en aras de garantizar las formas propias del juicio, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR sin valor ni efecto el auto del 3 de diciembre de 2019 (f. 17), por las razones expuestas.

SEGUNDO: CALIFICAR la solicitud presentada en providencia a parte de la misma fecha.

NOTIFIQUESE (2),

Estado No.52 del 21/07/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d7661dd9f38930b84e323131b4bf13519e5d8efe59b567bd5730f683a71fe
a41**

Documento generado en 16/07/2020 01:34:24 PM